

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

**8477** INSTRUMENTO de adhesión de 29 de febrero de 1984 al Convenio Internacional del Cacao, 1980, hecho en Ginebra el 19 de noviembre de 1980.

JUAN CARLOS I,  
REY DE ESPAÑA

Concedida por las Cortes Generales la autorización prevista en el artículo 94.1 de la Constitución y, por consiguiente, cumplidos los requisitos exigidos por la legislación española, existiendo el presente Instrumento de adhesión de España al Convenio Internacional del Cacao, 1980, hecho en Ginebra el 19 de noviembre de 1980, para que, mediante su depósito y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 64, España pase a ser Parte en dicho Convenio.

En fe de lo cual, firmo el presente debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.  
Dado en Madrid a 29 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MORAN LOPEZ

El presente Instrumento de adhesión ha sido depositado el 7 de marzo de 1984.

El texto del Convenio fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1982, cuando se publicó la fecha de aplicación provisional del mismo por parte de España.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 29 de marzo de 1984.—El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**8478** REAL DECRETO 699/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

El Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 de la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Aragón de fecha 27 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma de Aragón y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

EL Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO I

Don José Antonio Torres Soto y doña María Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Aragón,

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencia en materia de vivienda y, en el artículo 148.1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

a) En el número 1.º, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

b) En el número 11.º, las bases y ordenación del crédito.

c) En el número 13.º, las bases y ordenación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón establece, en su artículo 35.3, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de vivienda y, en el artículo 36.1, g), que le corresponde el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de patrimonio arquitectónico de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar transferencias de funciones a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

a) Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

b) Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.

c) Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las Sociedades estatales.

d) Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.

e) Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada; ejecución, por sí o por laboratorios homologados, del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.

f) Gestión de subvenciones al Patronato de Mejora de Vivienda Rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

g) Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la ayuda económica personal en el ámbito autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.

h) Constitución y participación en Sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.

i) Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio arquitectónico de interés comunitario.

j) Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnia en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón, receptora de las mismas, los medios personales, materiales y presupuestarios que se detallan en las relaciones que acompañan el presente acuerdo.

3.º Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Aragón definirán un sistema de colaboración respecto de las competencias transferidas. Con este objeto se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo con, al menos, una reunión trimestral y un período de vigencia no inferior a un año.

*C) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio arquitectónico y del medio ambiente edificado en general y de la vivienda en particular, de la calidad de la edificación y la alta inspección de su cumplimiento.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculado a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayo de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se transfieren, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas y, en su caso,

de conformidad con la normativa que rija en el conjunto nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se transfieren y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Coordinación de las labores de catalogación e inventario de los monumentos y de las posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Coordinación de las actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la Nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la calidad de la edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda Rural y para la conservación del patrimonio de Corporaciones locales y de préstamos a las Corporaciones locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución entre las Comunidades Autónomas de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de Entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de transferencia.

*E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1, apartados 1.1 y 1.4. Los bienes muebles afectos a dichos servicios se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de transferencias.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones, sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, de propiedad del IPPV, sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma. El IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asientan. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración y tendrá vigencia durante un período de dos años, a contar desde la fecha de la publicación del presente Real Decreto. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de transferencias del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente, ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de las transferencias, y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncian en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas, que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización, que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. La Comunidad Autónoma de Aragón se subroga en la posición jurídica del IPPV en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa, respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, promovidas por el mismo y que se detallarán en las correspondientes Actas de Transferencias. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de Aragón de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización contractual o, si procede, de la escrituración y gastos registrales pendientes del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV, bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualesquiera otros sitos en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1, apd. 1.2. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios transferidos e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de las transferencias, la Comunidad Autónoma de Aragón se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros

y servicios y convenios de cualquier naturaleza, que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.6, así como la participación del IPPV en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes Actas de Transferencias, en su caso.

6. La titularidad y la administración de las fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitios o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Comunidad Autónoma hará frente, con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de conciertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta, y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 310.584.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, han comprendido las siguientes dotaciones:

- Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo: 370.919.000 pesetas.
- Recaudación prevista por Tasas, Impuestos, etc.: 52.905.000 pesetas.

La actualización de estas dotaciones y recursos en función del Presupuesto de 1984 aparece en la relación número 3.2.

H.3 El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la sección 32.ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley Presupuestaria:

	Créditos en miles de pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal ... ..	108.770
Gastos de funcionamiento ... ..	27.843
Inversiones para conservación, mejora y sustitución ... ..	222.418
<b>Total ... ..</b>	<b>359.040</b>

Créditos en  
miles de  
pesetas 1982

b) A deducir:

Recaudación anual por Tasas y otros ingresos ...	48.458
<b>Total ... ..</b>	<b>310.584</b>

Las posibles diferencias que se produzcan en período transitorio a que se refiere el apartado H.3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquéllos que se hallen en tramitación, se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Los traspasos de funciones y medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y María de los Angeles González García.

## ANEXO II

### Preceptos legales afectados por la transferencia

Real Decreto 2093/1970, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto 2131/1983, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2114/1988, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Real Decreto 2980/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre Viviendas de Protección Oficial.

Real Decreto 1875/1981, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Decreto 3546/1975, de 5 de diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.

### RELACION Nº 1 INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

#### 1.1. Dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Los funcionarios y demás personal transferidos por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan ó en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 1.222,60 metros cuadrados (1), en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones, de los cuales, 289,32 metros corresponden a los Servicios de Arquitectura y Vivienda y 933,28 a los del I.P.V.

(1) Incluida parte proporcional de Servicios Centrales.

#### 1.2. Terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

1.2.1. Terrenos adscritos a grupos en construcción y programados

**1.º.- Sucesos de edificación o grupos de construcciones de viviendas**

**Superficie u identificación**

**Polígono y localidad**

**Expediente**

Expediente	Polígono y localidad	Superficie u identificación	Polígono	Localidad	Superficie e identificación
20-81/030	ALCOLEA DEL CINCA	5.779 m <sup>2</sup>		BURSA	3.879 m <sup>2</sup>
20-82/020	BURSA	6.300 m <sup>2</sup>		BURSA	5.531 m <sup>2</sup>
20-82/010	ESPELAS-VENDILLO	21.000 m <sup>2</sup>		BURSA	8.353 m <sup>2</sup>
20-81/040	FRAGA	3.600 m <sup>2</sup>		BURSA	9.044 m <sup>2</sup>
20-82/070	JAGA	3.081 m <sup>2</sup>		BURSA	7.800 m <sup>2</sup>
20-82/030	SABRANING	5.286 m <sup>2</sup>		ALTAZAR	1.500 m <sup>2</sup>
20-82/050	VALLE DE HUETO	5.460 m <sup>2</sup>		ALTAZAR	348 m <sup>2</sup>
20-81/010	JAGA	10.436 m <sup>2</sup>			
20-81/020	JANAJA	5.600 m <sup>2</sup>			
20-81/040	GURBA DE GAUREO	4.932 m <sup>2</sup>			
20-81/060	SALLEVA DE GALLEGO	5.106 m <sup>2</sup>			
20-82/070	FRAGA	4.011 m <sup>2</sup>			
20-81/070	CURBA Y MONTEUSIN	12.802,50			
20-81/070	CONTINENTAL	767 m <sup>2</sup>			
20-82/030	ALCALIZ	6.500 m <sup>2</sup>			
20-81/010	AVIÑO	16.000 m <sup>2</sup>			
20-81/010	ESODORA	34.439 m <sup>2</sup>			
20-82/020	LA FUERTESUA - TARRIA	16.017 m <sup>2</sup> Parc. 1-11. " 1-13.			

- 3 -

**Expediente**

**Polígono y localidad**

**Superficie u identificación**

**Superficie u identificación**

Expediente	Polígono y localidad	Superficie u identificación	Polígono	Localidad	Superficie u identificación
20-81/020	MONTAÑAN	4.405 m <sup>2</sup>		BURSA	3.500 m <sup>2</sup>
82/030	LA FUERTESUA-TARRIA	12.150 m <sup>2</sup> Parc. 1-C.1		ALTAZAR	1.676 m <sup>2</sup>
2-82/030	ZARAGOZA MIRALIBENO	8.131 m <sup>2</sup>		ZARAGOZA	730 m <sup>2</sup> Parc. IV-38 Guardenia
2-81/010	ALEMMA DE ARAGON	2.063 m <sup>2</sup>			568 m <sup>2</sup> " IV-69 Dispensario
2-81/030	ATEZA	3.652 m <sup>2</sup>			1.670 m <sup>2</sup> " IV-43 Espectáculos
2-82/020	MAGALION	4.051 m <sup>2</sup>			AREA 3 Sin Plasmamiento
2-81/040	YLLANUEVA DE GALLEGO	6.450 m <sup>2</sup>			AREA 4 (1) Deportivo
2-81/010	DARDOCA	2.292 m <sup>2</sup>			AREA 5 Universidad
2-83/020	BURSO DE FERRO	1.286 m <sup>2</sup>			AREA 6 Sin Plasmamiento
2-83/030	ZARAGOZA-DE OLIVIS	4.447 m <sup>2</sup>			AREA 7-4:2.400 Religioso
2-83/040	BREA DE ARAGON	5.515 m <sup>2</sup>			4.000 m <sup>2</sup> 5 96 VVV. Comarc.
2-83/050	CALATAYUD	1.909 m <sup>2</sup>			5.600 m <sup>2</sup> 7 144 " "
2-83/060	ZARAGOZA	670 m <sup>2</sup>			4.000 m <sup>2</sup> 8 96 " "
2-82/010	ACTUS FUENTES SANTIAGO	12.900 m <sup>2</sup> Area 7 Parc. 1			5.600 m <sup>2</sup> 10. 144 " "
2-81/020	" "	19.300 m <sup>2</sup> Area 7 " 2 y 3			(1) Menos 80.000 m <sup>2</sup> vendidos a Federación Española de Fútbol.
7.82/010	" "	4.780 m <sup>2</sup> Area 10 Parcela 11			

- 4 -

POLIGONO	LOCALIDAD	SUPERFICIE E IDENTIFICACION
MALPICA	ZARAGOZA	2.222,68 Pars. 15
		2.222,68 " 16
		1.186,10 " 19
		040,70 " 20 y 21
	TERUEL	474
	ALCAÑIZ	665
	ANDORRA	5.279
	ESCUOLA	6.250
	DEBILLAS	3.982
	DEBILLAS	450
	DEBILLAS	4.433
LA PUENFRESCA	TERUEL	560.518

Los Viales, las zonas verdes y Redes de Servicios de los Polígonos y Grupos de Viviendas no recibidos por los respectivos Ayuntamientos.

- 7 -

Superficie e identificación	Localidad
4.000 m2 AREA 7-23 96 Vía. Comerc.	ZARAGOZA
4.800 m2 " 7-24 120 " "	
4.000 m2 " 7-26 96 " "	
4.800 m2 " 7-27 120 " "	
6.400 m2 " 7-30 156 " "	
4.000 m2 " 7-32 96 " "	
1.600 m2 " 7-33 Residencia ANC.	
8.224 m2 " 8-1 Espectaculo-comerc. Oficinas y Hotel	
7.350 m2 " 8-2 Comercial	
5.600 m2 " 8-3 Potación E. Ciudad	
3.078 m2 " 15,2 C. Parroquial	
7.760 m2 " 15,5 168 Vía.-Comerc.	
4.880 m2 " 15,13 480 s' "	
2.248 m2 " 16,1 Equipamiento Saneamiento	
2.050 m2 " 16,2 Comercial	
2.080 m2 " 16,3 Comercial	
2.304 m2 " 16,4 Comercial	
92.414 m2 " 17 Equipamiento Saneamiento	
55.139 m2 " 18 Zona Verde	
3.120 m2 " 18 Edificios	

- 5 -

Localidad	Superficie e identificación
ZARAGOZA	4.930 AREA 19
	4.600 " " Estadero
	3.758 " " " "
ZARAGOZA	3.480 Pars. 73 30 Vía.
ZARAGOZA	3.122 " 69 Superficie
	24.531,75 Pars. 1
	267,50 " 8
	209,10 " 3
	65.579,40 " 4,7,2,8
	366,50 " 5
	608,31 " 6
	403,40 " 7
	348,80 " 8
	240,67 " 9
	2.731,29 " 10
	3.933,12 " 11
	787,50 " 12
	718,75 " 13
	3.823,75 " 14

Superficie	Localidad
2.901 m2	ZARAGOZA
960 m2	ZARAGOZA
2.667 m2	ZARAGOZA

1-2-3, terrenos en trámite de adjudicación

Superficie e identificación	Localidad
4.930 AREA 19	ZARAGOZA
4.600 " " Estadero	
3.758 " " " "	
3.480 Pars. 73 30 Vía.	ZARAGOZA
3.122 " 69 Superficie	ZARAGOZA
24.531,75 Pars. 1	
267,50 " 8	
209,10 " 3	
65.579,40 " 4,7,2,8	
366,50 " 5	
608,31 " 6	
403,40 " 7	
348,80 " 8	
240,67 " 9	
2.731,29 " 10	
3.933,12 " 11	
787,50 " 12	
718,75 " 13	
3.823,75 " 14	

- 6 -

- 6 -



1.3.3. Edificios para Contadores

EXIDUENTE	LOCALIDAD	TIPO DE INVENCIÓN
11-01-1179 - 11-01	Madrid	1 Oficina con 20 plazas
11-01-1179	Madrid	2 Oficina con 21 " "
11-01-2073 - 11-01-2073	Madrid	1 Grupo Escolar
11-01-2073	Madrid	1 Grupo Escolar
EXIDUENTE	LOCALIDAD	TIPO DE INVENCIÓN
11-01-2073	Madrid	1 Oficina con 20 plazas
11-01-2073	Madrid	1 Oficina con 21 " "
11-01-2073	Madrid	1 Grupo Escolar
11-01-2073	Madrid	1 Grupo Escolar
EXIDUENTE	LOCALIDAD	TIPO DE INVENCIÓN
11-01-2073	Madrid	1 Oficina con 20 plazas
11-01-2073	Madrid	1 Oficina con 21 " "
11-01-2073	Madrid	1 Grupo Escolar
11-01-2073	Madrid	1 Grupo Escolar

1.4. Patrimonio inmobiliario del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE)

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Cobijo	Superficie m2. Complet.	Total	Observaciones
BURSA Provincial	Polígono Industrial Pareda 31	Propiedad del INCE	3.378,00			Edificado 404 m2.
Laboratorio Provincial L.1	Polígono Industrial La Paz Pareda 37-A	Propiedad del INCE	5.055,00		3.000,00	Edificado 404 m2.
Industria Provincial L.1	Polígono Industrial Pareda 72-B	Propiedad	4.812,00		4.812,00	Edificado 404 m2.

AVISALAS Y ENDOS

Los bienes muebles, maquinaria, equipo y convenios de servicios afines a dichos laboratorios, se detallan en inventario unido a las correspondientes Actas de transferencias.

Edificio	Localidad	Localidad en el expediente								
11-01-1179	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid
11-01-2073	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid

Edificio	Localidad	Localidad en el expediente								
11-01-1179	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid
11-01-2073	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid





PROVINCIA DE BARCELONA		AMBITO 1.983		TOTAL	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
1. 45	20	107/82	100.000,00	1. 45	20
2. 45	20	108/82	100.000,00	2. 45	20
3. 45	20	109/82	100.000,00	3. 45	20
4. 45	20	110/82	100.000,00	4. 45	20
5. 45	20	111/82	100.000,00	5. 45	20
6. 45	20	112/82	100.000,00	6. 45	20
7. 45	20	113/82	100.000,00	7. 45	20
8. 45	20	114/82	100.000,00	8. 45	20
9. 45	20	115/82	100.000,00	9. 45	20
10. 45	20	116/82	100.000,00	10. 45	20
11. 45	20	117/82	100.000,00	11. 45	20
12. 45	20	118/82	100.000,00	12. 45	20
13. 45	20	119/82	100.000,00	13. 45	20
14. 45	20	120/82	100.000,00	14. 45	20
15. 45	20	121/82	100.000,00	15. 45	20
16. 45	20	122/82	100.000,00	16. 45	20
17. 45	20	123/82	100.000,00	17. 45	20
18. 45	20	124/82	100.000,00	18. 45	20
19. 45	20	125/82	100.000,00	19. 45	20
20. 45	20	126/82	100.000,00	20. 45	20
21. 45	20	127/82	100.000,00	21. 45	20
22. 45	20	128/82	100.000,00	22. 45	20
23. 45	20	129/82	100.000,00	23. 45	20
24. 45	20	130/82	100.000,00	24. 45	20
25. 45	20	131/82	100.000,00	25. 45	20
26. 45	20	132/82	100.000,00	26. 45	20
27. 45	20	133/82	100.000,00	27. 45	20
28. 45	20	134/82	100.000,00	28. 45	20
29. 45	20	135/82	100.000,00	29. 45	20
30. 45	20	136/82	100.000,00	30. 45	20
31. 45	20	137/82	100.000,00	31. 45	20
32. 45	20	138/82	100.000,00	32. 45	20
33. 45	20	139/82	100.000,00	33. 45	20
34. 45	20	140/82	100.000,00	34. 45	20
35. 45	20	141/82	100.000,00	35. 45	20
36. 45	20	142/82	100.000,00	36. 45	20
37. 45	20	143/82	100.000,00	37. 45	20
38. 45	20	144/82	100.000,00	38. 45	20
39. 45	20	145/82	100.000,00	39. 45	20
40. 45	20	146/82	100.000,00	40. 45	20
41. 45	20	147/82	100.000,00	41. 45	20
42. 45	20	148/82	100.000,00	42. 45	20
43. 45	20	149/82	100.000,00	43. 45	20
44. 45	20	150/82	100.000,00	44. 45	20
45. 45	20	151/82	100.000,00	45. 45	20
46. 45	20	152/82	100.000,00	46. 45	20
47. 45	20	153/82	100.000,00	47. 45	20
48. 45	20	154/82	100.000,00	48. 45	20
49. 45	20	155/82	100.000,00	49. 45	20
50. 45	20	156/82	100.000,00	50. 45	20
51. 45	20	157/82	100.000,00	51. 45	20
52. 45	20	158/82	100.000,00	52. 45	20
53. 45	20	159/82	100.000,00	53. 45	20
54. 45	20	160/82	100.000,00	54. 45	20
55. 45	20	161/82	100.000,00	55. 45	20
56. 45	20	162/82	100.000,00	56. 45	20
57. 45	20	163/82	100.000,00	57. 45	20
58. 45	20	164/82	100.000,00	58. 45	20
59. 45	20	165/82	100.000,00	59. 45	20
60. 45	20	166/82	100.000,00	60. 45	20
61. 45	20	167/82	100.000,00	61. 45	20
62. 45	20	168/82	100.000,00	62. 45	20
63. 45	20	169/82	100.000,00	63. 45	20
64. 45	20	170/82	100.000,00	64. 45	20
65. 45	20	171/82	100.000,00	65. 45	20
66. 45	20	172/82	100.000,00	66. 45	20
67. 45	20	173/82	100.000,00	67. 45	20
68. 45	20	174/82	100.000,00	68. 45	20
69. 45	20	175/82	100.000,00	69. 45	20
70. 45	20	176/82	100.000,00	70. 45	20
71. 45	20	177/82	100.000,00	71. 45	20
72. 45	20	178/82	100.000,00	72. 45	20
73. 45	20	179/82	100.000,00	73. 45	20
74. 45	20	180/82	100.000,00	74. 45	20
75. 45	20	181/82	100.000,00	75. 45	20
76. 45	20	182/82	100.000,00	76. 45	20
77. 45	20	183/82	100.000,00	77. 45	20
78. 45	20	184/82	100.000,00	78. 45	20
79. 45	20	185/82	100.000,00	79. 45	20
80. 45	20	186/82	100.000,00	80. 45	20
81. 45	20	187/82	100.000,00	81. 45	20
82. 45	20	188/82	100.000,00	82. 45	20
83. 45	20	189/82	100.000,00	83. 45	20
84. 45	20	190/82	100.000,00	84. 45	20
85. 45	20	191/82	100.000,00	85. 45	20
86. 45	20	192/82	100.000,00	86. 45	20
87. 45	20	193/82	100.000,00	87. 45	20
88. 45	20	194/82	100.000,00	88. 45	20
89. 45	20	195/82	100.000,00	89. 45	20
90. 45	20	196/82	100.000,00	90. 45	20
91. 45	20	197/82	100.000,00	91. 45	20
92. 45	20	198/82	100.000,00	92. 45	20
93. 45	20	199/82	100.000,00	93. 45	20
94. 45	20	200/82	100.000,00	94. 45	20
95. 45	20	201/82	100.000,00	95. 45	20
96. 45	20	202/82	100.000,00	96. 45	20
97. 45	20	203/82	100.000,00	97. 45	20
98. 45	20	204/82	100.000,00	98. 45	20
99. 45	20	205/82	100.000,00	99. 45	20
100. 45	20	206/82	100.000,00	100. 45	20
101. 45	20	207/82	100.000,00	101. 45	20
102. 45	20	208/82	100.000,00	102. 45	20
103. 45	20	209/82	100.000,00	103. 45	20
104. 45	20	210/82	100.000,00	104. 45	20
105. 45	20	211/82	100.000,00	105. 45	20
106. 45	20	212/82	100.000,00	106. 45	20
107. 45	20	213/82	100.000,00	107. 45	20
108. 45	20	214/82	100.000,00	108. 45	20
109. 45	20	215/82	100.000,00	109. 45	20
110. 45	20	216/82	100.000,00	110. 45	20
111. 45	20	217/82	100.000,00	111. 45	20
112. 45	20	218/82	100.000,00	112. 45	20
113. 45	20	219/82	100.000,00	113. 45	20
114. 45	20	220/82	100.000,00	114. 45	20
115. 45	20	221/82	100.000,00	115. 45	20
116. 45	20	222/82	100.000,00	116. 45	20
117. 45	20	223/82	100.000,00	117. 45	20
118. 45	20	224/82	100.000,00	118. 45	20
119. 45	20	225/82	100.000,00	119. 45	20
120. 45	20	226/82	100.000,00	120. 45	20
121. 45	20	227/82	100.000,00	121. 45	20
122. 45	20	228/82	100.000,00	122. 45	20
123. 45	20	229/82	100.000,00	123. 45	20
124. 45	20	230/82	100.000,00	124. 45	20
125. 45	20	231/82	100.000,00	125. 45	20
126. 45	20	232/82	100.000,00	126. 45	20
127. 45	20	233/82	100.000,00	127. 45	20
128. 45	20	234/82	100.000,00	128. 45	20
129. 45	20	235/82	100.000,00	129. 45	20
130. 45	20	236/82	100.000,00	130. 45	20
131. 45	20	237/82	100.000,00	131. 45	20
132. 45	20	238/82	100.000,00	132. 45	20
133. 45	20	239/82	100.000,00	133. 45	20
134. 45	20	240/82	100.000,00	134. 45	20
135. 45	20	241/82	100.000,00	135. 45	20
136. 45	20	242/82	100.000,00	136. 45	20
137. 45	20	243/82	100.000,00	137. 45	20
138. 45	20	244/82	100.000,00	138. 45	20
139. 45	20	245/82	100.000,00	139. 45	20
140. 45	20	246/82	100.000,00	140. 45	20
141. 45	20	247/82	100.000,00	141. 45	20
142. 45	20	248/82	100.000,00	142. 45	20
143. 45	20	249/82	100.000,00	143. 45	20
144. 45	20	250/82	100.000,00	144. 45	20
145. 45	20	251/82	100.000,00	145. 45	20
146. 45	20	252/82	100.000,00	146. 45	20
147. 45	20	253/82	100.000,00	147. 45	20
148. 45	20	254/82	100.000,00	148. 45	20
149. 45	20	255/82	100.000,00	149. 45	20
150. 45	20	256/82	100.000,00	150. 45	20
151. 45	20	257/82	100.000,00	151. 45	20
152. 45	20	258/82	100.000,00	152. 45	20
153. 45	20	259/82	100.000,00	153. 45	20
154. 45	20	260/82	100.000,00	154. 45	20
155. 45	20	261/82	100.000,00	155. 45	20
156. 45	20	262/82	100.000,00	156. 45	20
157. 45	20	263/82	100.000,00	157. 45	20
158. 45	20	264/82	100.000,00	158. 45	20
159. 45	20	265/82	100.000,00	159. 45	20
160. 45	20	266/82	100.000,00	160. 45	20





2.1.3. Funcionarios adscritos a los Servicios del Instituto para la Salud de la Población (ISAP)

Apellidos y Nombre	Gr. o Escala a que pertenece	Gr. Registro	Situación	Puesto de Trabajo que desempeña	Básicas	Complementarias	Total anual
Localidad: ZARAGOZA							
Allanqui Barriel, Guillermo J.	Facilitativo	702V10A0033	Activo	Plazo	1.152.704	571.392	1.724.096
Baice Muñoz, José Emilio	Laborante	702V11A0128	"	"	450.540	226.032	676.572
Ingen Canabarro, M. Pilar	Asst. Adminst.	702V10A0068	"	"	519.008	219.750	738.758
Pérez Plata, Bernabé	Asst. Lab.	702V10A0068	"	"	500.452	219.750	720.202
Pérez Edo, Santiago	Asst. Lab.	702V10A0033	"	"	548.884	230.878	779.762
Socorro Curbelle, J. Luis	Manejante	702V10A0033	"	"	1.152.704	571.392	1.724.096

8074: La cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al personal incluido en la Relación 2.1.3., asciende a 1.853.070 pts(1)

Total de Funcionarios que se traspasan: 6

Facilitativos ..... 2 Nivel 10 = 2

Asistentes de Laboratorio ..... 3 " 7 = 1

Laborantes ..... 3 " 6 = 8

Asistentes Administrativos ..... 1 " 6 = 1

Asistentes Administrativos ..... 1 " 6 = 1

2.2. Puestos de trabajo vacantes que se traspasan:

Localidad y Puesto	Organismo	Cuorpo o Escala	Básicas	Complementarias	Total Anual
ZARAGOZA	ISAP	Administrativo	689.700	230.200	919.900

8075: La cuota patronal de la Seguridad Social del puesto de trabajo del ISAP incluido en la Relación 2.2., asciende a la cantidad de 230.200 pts.

(1-11) Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1985, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se elaboraron para el ejercicio 1984.

2.3. Relación nominal de personal contratado en régimen administrativo

2.3.1. Personal contratado por la Administración Central del Estado.

Apellidos y Nombre	Gr. o Escala a que pertenece	Gr. de Registro	Situación	Puesto de Trabajo que desempeña	Básicas	Complementarias	Total Anual
Localidad: ZARAGOZA							
Marcos Castellanos - Lucía	Arquitecta	601020000116	Activo	Localidad: Zaragoza	544.200	480.082	1.024.282

8076: La cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al personal contratado incluido en la Relación 2.3.1., asciende a 474.000,- Pesetas.

Total personal que se traspasan: 1

Arquitectos .... 1

2.3.2. Personal contratado por el Ministerio para la Promoción (Molón) de la Vivienda.

Blagoje

2.3.3. Personal contratado por el Ministerio Nacional para la Ciudad de la Población

Blagoje

1.4. Relación nominal de personal laboral.

2.4.1. Personal laboral del S.O.P.P.

Blagoje

APellidos y Nombre	CORPO O ESCALA	NO REGISTRO	SITUACION	POSICION	INDICACION	RETRIBUCIONES 1983	TOTAL ANUAL
ALONSO TOBIAS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.271.064	1.701.104
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	576.798	810.370
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	402.740	541.676
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	427.044	560.640
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	572.244	740.104
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	910.140	1.217.520
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.029.004	1.370.510
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.324.044	1.744.774
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	625.028	814.114
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.027.048	1.370.510
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	428.000	560.640
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	594.000	774.774
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.271.104	1.680.174
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	679.044	892.774
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.479.704	1.957.040
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	881.040	1.152.674
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	24.200.024	31.544.114
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.027.048	1.370.510
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.324.044	1.744.774
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	625.028	814.114
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.027.048	1.370.510
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	428.000	560.640
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	594.000	774.774
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.271.104	1.680.174
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	679.044	892.774
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.479.704	1.957.040
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	881.040	1.152.674
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	24.200.024	31.544.114
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.027.048	1.370.510
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.324.044	1.744.774
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	625.028	814.114
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.027.048	1.370.510
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	428.000	560.640
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	594.000	774.774
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.271.104	1.680.174
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	679.044	892.774
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.479.704	1.957.040
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	881.040	1.152.674
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	24.200.024	31.544.114
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.027.048	1.370.510
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.324.044	1.744.774
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	625.028	814.114
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.027.048	1.370.510
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	428.000	560.640
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	594.000	774.774
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.271.104	1.680.174
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	679.044	892.774
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.479.704	1.957.040
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	881.040	1.152.674
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	24.200.024	31.544.114
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.027.048	1.370.510
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.324.044	1.744.774
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	625.028	814.114
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.027.048	1.370.510
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	428.000	560.640
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	594.000	774.774
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.271.104	1.680.174
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	679.044	892.774
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.479.704	1.957.040
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	881.040	1.152.674
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	24.200.024	31.544.114
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.027.048	1.370.510
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.324.044	1.744.774
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	625.028	814.114
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.027.048	1.370.510
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	428.000	560.640
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	594.000	774.774
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.271.104	1.680.174
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	679.044	892.774
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.479.704	1.957.040
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	881.040	1.152.674
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	24.200.024	31.544.114
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.027.048	1.370.510
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.324.044	1.744.774
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	625.028	814.114
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.027.048	1.370.510
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	428.000	560.640
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	594.000	774.774
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.271.104	1.680.174
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	679.044	892.774
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.479.704	1.957.040
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	881.040	1.152.674
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	24.200.024	31.544.114
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.027.048	1.370.510
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.324.044	1.744.774
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	625.028	814.114
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.027.048	1.370.510
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	428.000	560.640
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	594.000	774.774
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.271.104	1.680.174
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	679.044	892.774
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.479.704	1.957.040
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	881.040	1.152.674
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	24.200.024	31.544.114
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.027.048	1.370.510
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.324.044	1.744.774
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	625.028	814.114
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.027.048	1.370.510
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	428.000	560.640
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	594.000	774.774
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.271.104	1.680.174
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	679.044	892.774
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.479.704	1.957.040
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	881.040	1.152.674
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	24.200.024	31.544.114
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N	SECRETARIA	SECRETARIA	1.027.048	1.370.510
ALONSO VILLACASO LUIS, ROSA	SECRETARIA	SECRETARIA	N				

2.6.2. Personal técnico propio del Instituto que está para la gestión de la información

Personal

Los establecimientos técnicos de personal científico y laboral, correspondientes a 1983, están objeto de subvención ordinaria a las instituciones que se establecieron para el ejercicio 1984.

2.6.3. Subvenciones de Personal 1983

Las subvenciones de Personal 1983, correspondientes a 1983, están objeto de subvención ordinaria a las instituciones que se establecieron para el ejercicio 1984.

— 47 —

- 2.6.1. Subvenciones globales de funcionamiento ordinario.  
 Destino: funcionamiento de centros, actividades, laboratorios, comisiones y reuniones
- 2.6.1.1. Subvenciones globales de funcionamiento ordinario y traslado o sustituto para la prestación de servicios de la vivienda.
  - Número de plazas: 625
  - Coste en pesetas de 1983: 1.167.644.184 pta.
  - Porcentaje global de transformación: 20,4 % = 239.705.222 (145 plazas 2000 y 100 2001 y v.)
  - Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,8 %
  - Puestos de personal: 0.169.231 pta.
- 2.6.2. Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE)
  - Número de plazas: 72
  - Coste en pesetas de 1983: 209.720.370 pta.
  - Porcentaje global de transformación: 70 % = 71.906.234 pta.
  - Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,08 %
  - Puestos de personal: 0.137.499 pta.
- 2.6.3. Operación de transformación del I.C.P.S.
  - Número de plazas: 90
  - Coste en pesetas de 1983: 404.224.228 pta.
  - Porcentaje global de transformación: 2,7 % = 22.578.047 pta.
  - Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,6 %
  - Puestos de personal: 1.160.408 pta.

2.6.4. Relación nominal de personal eventual que se traspaasa.

— 48 —

Localidad destino	Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala	Nº. Registro	Puesto de trabajo que desempeña.	RETRIBUCIONES	
					Básica	Complemento Total anual
ZARAGOZA	Fernández-Cid Práxedes, M.ª Luisa	C. Auxiliar	A03R0032307	Bases 2001 y V.	549.264	846.428
ZARAGOZA	Rodríguez Sánchez, Carmen	C. Auxiliar	A03R0020719	"	564.848	389.700
ZARAGOZA	Carreras Millán, Rosa	C. Auxiliar	A03R0046592	"	616.008	216.756
ZARAGOZA	Minguén Barcas, José	Laborante	POSVILLADO 1	Bases INCE	268.320	376.856
ZARAGOZA	Minguén Pabla, Alejandro	Laborante	POSVILLADO 10	"	248.320	338.856
						3.091.782

NOTA: La cuota personal de la Seguridad Social correspondiente al personal del INCE incluido en la relación nº. 2.6.4. asciende a la cantidad de 302.167 pesetas.

— 49 —

2.6.5. PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN CON LA LEY DE LA VIVIENDA.

Personal

CATEGORÍA	NIVEL	CANTIDAD	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL
			BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
SECRETARÍA GENERAL	00	1	600.000	-	600.000
SECRETARÍA GENERAL	01	1	600.000	-	600.000
SECRETARÍA GENERAL	02	1	600.000	-	600.000
TOTAL		3	1.800.000	-	1.800.000

— 44 —

LOCALIDADES ZARAGOZA

APPELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	CANTIDAD	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL
			BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
CECERES GARCÍA, COLONARDO	00	1	600.000	-	600.000
LOPEZ ALFONSO, MANUEL	01	1	600.000	-	600.000
MARQUEZ GARCERAN, JOSE	02	1	600.000	-	600.000
TOTAL		3	1.800.000	-	1.800.000

— 45 —

A.B.B.B.B.

RESUMEN DE LAS CONTRIBUCIONES POR CATEGORÍAS PROFESIONALES:

INGENIEROS ADMINISTRADORES	4
ADMINISTRADORES DE AERONAVES	1
PILOTOS	2
TOTAL	7

— 46 —

6.7.4. Saldo total de deuda de personal laboral central.

709.678 pts. - 1.081.078 pts. = -371.400 pesetas.

NOTA: Las modificaciones que se producen en la Relación nº. 2 se recogerán en las correspondientes Años de Transferencias.

-- 52 --

Localidad y Servicio	Organismo	Categoría o Escala	RESTRICCIONES	
			Básicas	Complement.
ADMON.	IPPP	Asesilar	351.660	308.018
ADMON.	IPPP	Subalterna	285.760	329.805
ADMON.	IPPP	Subalterna	283.760	329.805
				1.947.621

NOTA: La deuda personal correspondiente al personal del IPPP incluido en la Relación 6.6.4. asciende a la cantidad de 1.947.621 pesetas.

6.6.4. Saldo total de deuda de funcionarios centrales.

21.409.000 pts. - 6.488.100 pts. = 14.920.900 pesetas.

-- 50 --

6.5. Saldo presupuesto total de laborales asimilados

Saldo presupuesto general de Asimilados y Adscritos a Interinos para la Propiedad Pública de la Vivienda

- Saldo de planes 65
- Saldo de planes de 1983 21.070.000
- Presupuesto Global de Transferencias 21.410.000 (21 planes 1977 y 21 de 1983 y 74.)
- Adjudicados en presupuesto a la Comunidad Autónoma 6.472.5
- Transferidos desde transferencias 641.000 pts.

6.5.2. Saldo presupuesto total de laborales asimilados

- Saldo de planes 65
- Saldo de planes de 1983 21.070.000
- Presupuesto Global de Transferencias 6.472.5
- Adjudicados en presupuesto a la Comunidad Autónoma 6.472.5
- Transferidos desde transferencias 214.000 pts.

6.5.3. Saldo presupuesto de laborales asimilados que se transfieren

Localidad y Servicio	Categoría o Escala	Presupuesto por concepto	Transferencias	
			Básicas	Complement.
ADMON.	Asimilados	21.410.000	6.472.5	214.000

NOTA: La deuda personal correspondiente al personal incluido en la Relación 6.5.3 asciende a 214.000 pts.

-- 51 --

6.7.4. Saldo total de deuda de personal laboral central.

709.678 pts. - 1.081.078 pts. = -371.400 pesetas.

NOTA: Las modificaciones que se producen en la Relación nº. 2 se recogerán en las correspondientes Años de Transferencias.

-- 52 --

Categoría	Servicios Centrales				Servicios Periféricos				Total Anual
	Coste Directo		Coste Indirecto		Coste Directo		Coste Indirecto		
	1983	1984	1983	1984	1983	1984	1983	1984	
17.07.612									120.000
17.05.628									20.250
17.05.644									81.150
<b>TOTAL CAPITULO 6</b>									<b>221.400</b>
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>14.264</b>	<b>7.545</b>	<b>111.979</b>	<b>1.743</b>	<b>229.408</b>				<b>229.408</b>
<b>TOTAL RECIBIDOS</b>									<b>61.058</b>
<b>CARGA ASUMIDA NETA</b>									<b>168.350</b>

-- 53 --

RELACION 3 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Cataluña con los datos finales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos instituido para la Propiedad Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (IINPE Sección 2) en 1.984.

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total Anual
	Coste		Coste		
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
21.05.114	3.669		1.917		5.586
21.05.115	2.907				2.907
21.05.116	6.223				6.223
21.05.117	40	797			837
21.05.118	14	2.159			2.173
21.05.119	59	2.220			2.279
21.05.120	30	597			627
21.05.121	21	1.424			1.445
21.05.122	297	5.039			5.336
<b>Subtotal Asimilado, 21</b>	<b>779</b>	<b>21.297</b>	<b>1.917</b>		<b>24.093</b>

-- 54 --

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.05.172	6	110				116
17.05.185	645	9.216				9.861
<b>Subtotal Sección 17</b>	<b>1.587</b>	<b>3.349</b>	<b>66.598</b>	<b>681</b>		<b>71.128</b>
31.05.143			84	15		99
Subtotal Sección 31			84	15		99
Varios conceptos	12.137	1.339				13.469
<b>TOTAL CAPITULO 1</b>	<b>13.794</b>	<b>5.453</b>	<b>67.699</b>	<b>2.583</b>		<b>166.779</b>
17.01.283		488				488
17.01.281		68				68
17.01.282		20				20
17.03.311	74	19	297	52		462
17.03.272	114	29	249	43		495
17.03.238						
17.03.282	83	13	375	38		499

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.00.241	97	24	254	45		420
17.03.274	14	3	102	18		137
17.07.254	28					28
17.07.256	15					15
17.07.283	90					90
17.37.231	51		59			110
17.37.222	17		978			995
17.37.232	24		1.664			1.688
17.37.233			36			36
17.37.234			229			229
17.37.235			114			114
17.37.236	13		106			121
17.37.237	10					10
17.37.253	14					14
17.37.255	1					1
17.37.256			287			287
17.37.261			159			159
17.37.271	8		23			31

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.01.112			3.669			3.669
17.01.113			3.328			3.328
17.01.114			942			942
17.01.122			4.879	621		5.500
17.01.172			1.219			1.219
17.01.181			433			433
17.37.112			1.940			1.940
17.37.115			726			726
17.37.116	537					537
17.37.122	678					1.217
17.37.128			107			107

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.37.178			1.067			1.067
17.37.188	383		1.258			1.641
17.05.111		16				16
17.05.113		699	4.018			4.717
17.05.115		124	2.282			2.406
17.05.114		156	1.211			1.367
17.05.112		359	3.379			3.738
17.05.118		48	990			1.038
17.05.121		17				17
17.05.123		1.216	15.794			17.010
17.05.128		1				1
17.05.129		1				1
17.05.143		1				1
17.05.161		86	4.687			4.773
17.05.171			73			73
17.05.172		25				25

3.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se traspasan a la Comunidad de A. R. A. G. O. N. calculados en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

RESUMEN

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
CAPITULO 1 (1)	5.675	2.761	56.312	2.845		107.609		
CAPITULO 2	733	2.443	26.827	220		32.223		
CAPITULO 6	--	--	--	--	244.339	244.339		
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>6.408</b>	<b>5.204</b>	<b>125.009</b>	<b>3.065</b>	<b>244.339</b>	<b>384.009</b>		
<b>TOTAL RECURSOS</b>						<b>57.325</b>		
<b>CARGA ASUMIDA NETA</b>						<b>326.684</b>		

(1). A estas cantidades ha de añadirse el saldo de deuda de personal reconocible.

3.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se traspasan a la Comunidad de A. R. A. G. O. N. calculados en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

RESUMEN (en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
Límite, 1	13.704	5.453	87.056	2.553	--	108.779		
Capítulo, 2	650	2.095	24.918	1.26	--	27.843		
Capítulo, 4	--	--	--	--	--	--		
Capítulo, 6	--	--	--	--	222.468	222.468		
Capítulo, 7	--	--	--	--	--	--		
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>14.354</b>	<b>7.548</b>	<b>111.974</b>	<b>3.819</b>	<b>222.468</b>	<b>349.659</b>		
<b>TOTAL RECURSOS</b>						<b>49.438</b>		
<b>CARGA ASUMIDA NETA</b>						<b>300.221</b>		

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.37.250			163			163
17.85.211	484		965			1.449
17.85.221	157		350			507
17.85.222	202		13.141			13.343
17.85.232	50		3.726			3.786
17.85.234	19		674			693
17.85.235	114		81			195
17.85.240	67		451			518
17.85.254	45					45
17.85.255	3					3
17.85.256	3					3
17.85.262	5		293			298
17.85.270	245		284			530
17.85.286	3					3
17.85.293	29					29
17.85.298	4					4
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>650</b>	<b>2.095</b>	<b>24.918</b>	<b>126</b>		<b>27.843</b>

ANEXOS 2 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 1984, calculados en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

Crédito	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.37.128			107			107		
17.37.181	384		1.853			2.237		
17.85.112			16.375			16.375		
17.85.113			3.924			3.924		
17.85.114			4.821			4.821		
17.85.115		531	6,710			7.241		
17.85.116		924	1.656			2.580		
17.85.122		728	16.054			16.782		
17.85.161			2.675			2.675		
17.85.173			208			208		
17.85.181		578	14.018			14.596		
<b>Subtotal Sección 17</b>	<b>3.836</b>	<b>2.761</b>	<b>91.115</b>	<b>692</b>		<b>98.404</b>		
<b>SI.02.141</b>			<b>84</b>	<b>15</b>		<b>99</b>		
<b>Subtotal Sección SI</b>			<b>84</b>	<b>15</b>		<b>99</b>		
<b>TOTAL CAPITULO 1</b>	<b>5.675</b>	<b>2.761</b>	<b>96.292</b>	<b>2.815</b>		<b>107.493</b>		

- 83 -

Crédito	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.104.211	84		99			153		
17.104.222	19		1.046			1.065		
17.104.232	25		1.780			1.805		
17.194.233	--		38			38		
17.104.234	--		256			256		
17.104.235	16		136			152		
17.104.241	15		94			107		
17.104.253	16		--			16		
17.104.255	1		--			1		
17.104.256	--		307			307		
17.104.261	--		170			170		
17.104.271	9		26			35		
17.104.291	--		328			328		
17.01.283	--	567				567		
17.02.281	--	79				79		
17.02.282	--	23				23		
17.03.211	89	22	346	61		518		
17.03.222	133	34	290	50		507		

- 84 -

Crédito	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.03.235	73	18	199	35		325		
17.03.241	113	88	296	53		490		
17.03.271	16	4	119	21		160		
17.07.236	39	--	--	--		39		
17.07.258	18	--	--	--		18		
17.07.283	103	--	--	--		103		
17.239.211		565	1.196			1.691		
17.239.221		183	408			591		
17.239.222		236	15.328			15.564		
17.239.232		68	4.358			4.416		
17.139.234		42	796			808		
17.239.235		153	94			227		
17.239.241		78	528			604		
17.239.254		82	--			82		
17.239.255		8	--			8		
17.239.258		3	--			3		
17.239.259		6	348			348		
17.239.271		287	323			610		
17.239.281		3	--			3		

- 85 -